REPRESENTACION

Elevada al superior gobierno de la provincia por el cura y vicario de la villa del Lujan Mro. D. Francisco Argerich, con ocasion del decreto de 1.º de julio referente á aquel Santuario, que se lee en el Registro Oficial número 19.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

El Maestro D. Francisco Argerich, cura y vicario en propiedad de la parroquia del Lujan ante V. E. en el modo y forma que el derecho me permite comparezco y digo. Que en el decreto de 1.º de julio inserto en el Registro Oficial núm. 19 referente al Santuario del Lujan, que ha estado hasta el dia bajo mi cuidado y administracion, se lee, como razon motiva para el establecimiento de los cinco artículos que contiene "que los bienes y rentas están menoscabadas, y se deterioran con rapidez; „y que la administracion no tiene ni método, ni garantía, ni da razon mas que de un „gasto de 3000 pesos anuales, sin expresion de los objetos en que se han invertido." Cuyos conceptos al paso que han arrebatado toda mi sorpresa, me presentan á la vista del público indolente, criminal y abandonado en mis deberes. En este conflicto permanecer yo en silencio sería consentir y ratificar mi acusacion, sería autorizar el despojo que se me hace de mi mejor propiedad, es decir, de mi buen nombre y reputacion, á la que tengo un derecho indisputable como simple ciudadano, y como ciudadano perteneciente á una clase privilegiada y distinguida de la sociedad en razon de mi estado, y del delicado encargo que en él obtengo; y como al mismo tiempo no pueda disputárseme la facultad que me asiste por todo derecho, y aun por las propias garantías individuales que á cada paso con tanta solemnidad se publican, para conservar incolume aquella, y repetir contra todo acto, y publicacion que la ofenda, que la empañe, y que la reduzca á problema, cualquiera que sea su fuente, su origen ó principio de donde deriva, yo me he determinado, por si inexactos, y equivocados informes le hubiesen sorprendido, ó por si la vasta esfera de complicadas, y arduas atenciones de que se ve circuido el gobierno, no le hubiesen permitido fijarse sobre el todo de los antecedentes que debieron preceder á aquel decreto, á venir ante V. E. con la solicitud de que prestándole toda la atencion que demanda el honor y buen nombre de un ciudadano, y de un eclesiástico se digne por un efecto de rigorosa justicia hacer declaratorias, que dejen aquellos en el estado y grado á que me reputo acreedor.

Por las ideas que manifiesto, luego comprehende V. E. que no forma el objeto de mi reclamo la manutencion en la tenencia de las temporalidades, y bienes pro-

pios del Santuario, ni la inversion que de ellos pueda hacerse; si se estimase oportuno, esto puede prestar materia al ejercicio de la jurisdiccion, y atribuciones del diocesano; por lo que á mí toca recordará V. E. que en mi oficio de 27 de marzo, con el que acompañé cuatro estados, que demostraban los ingresos é inversiones de los ramos de mi administracion en los trece años que la he ejercido, dije entre otras cosas "con este paso habré conseguido desahogarme de un peso que gravita sobre "mis cansados años." Yo no me cansaré de repetir que solo mi honor, que reputo ofendido, y al que no puedo mostrarme indiferente me estimula, me concita, y me determina á romper el silencio que en otra manera hubiese guardado.

He dicho que solo por inexactos informes, ó por otro equivocado, aunque involuntario principio pudo el gobierno decir en su indicado decreto, que solo se daba un gasto de 3000 pesos anuales sin expresion de los objetos en que se han invertido, y que los bienes y rentas están menoscabados, y se deterioran con rapidez, y á esta asercion induce el que aunque sea cierto que los cuatro estados pasados al gobierno por mí, segun sus órdenes y mandatos, sean comprensivos de las rentas, entradas y salidas de los bienes del Santuario en general, tambien lo es que ellos son extraidos de las razones, y cuentas particulares, y muy menudas, que existen en los libros entregados por mí á la comision nombrada por V. E. para tomar recuentos, é informar sobre aquellas; y tambien resulta de mi oficio arriba citado, que en él dije. "Yo "no puedo menos que aprovechar este momento para suplicar á V. E., que cuanto "antes imparta sus órdenes al objeto de hacer una entrega formal de todas mis cuen- "tas, y de los conocimientos que esclarezcan el método que he seguido en mi admi- "nistracion." ¿Bajo que principio pues puede decirse que se da el gasto sin expresion de los objetos en que se ha invertido? ¿No existen los libros en poder de los comisionados? Pues si quieren saberse las inversiones en particular de todo lo gastado, ¿por qué no se ocurre á ellos? ¿Es de mí culpa que esto no se haya hecho? ¿No me he ofrecido yo á satisfacer á todo cargo? Si todo esto es así como lo expongo, ¿cómo se me hace aparecer á los ojos del público, omiso, criminal, y malversador de los intereses del Santuario?

Pero ni es cierto que en las cuentas rendidas se den de gasto 3000 pesos anuales. Si V. E. vuelve á recorrer el núm. 3 de los estados pasados por mí, y que comprende la inversion que se ha dado á los 29778 pesos 1¼ reales en los trece años de mi administracion observará que solo en el año de 1810 subió aquella á 3238 pesos; pero que en los demas no ha pasado de 2000 y pico de pesos, en alguno de 1000, y aun tambien de 190 pesos, como se advierte en el de 1813 ¿y si esto es indudable, con que seguridad, ó como se sienta que se da un gasto annual de 3000 pesos? Ni aquel gasto puede reputarse excesivo sino al que no tenga conocimiento de los objetos de su inversion, porque aunque alguna vez una cantidad tomada en abstracto y sin aplicacion puede parecer asombrosa y exorvitante, y tanto mas si hubiese prevenciones contra la persona, ó empleo del distribuidor, ó encargado de administrar, no solamente se depone la sorpresa, sino es que suele nacer en razon inversa la admiracion cuando se reciben las razones y estados, y se desciende al conocimiento de los particulares, y objetos que han llevado la inversion. Yo me abstendré de hacer aplicaciones de este principio al presente caso, porque ellas siempre son odiosas; solo diré que los consumos é inversiones se han hecho, como denotan las cuentas generales y particulares, en iglesia, fincas, y estancia, cuya diversidad de objetos demanda distintas atenciones, y gastos que les son indispensables.

Se dice, que los bienes y rentas están menoscabados, y se deterioran con ra-

pidez, y yo tengo un derecho para reponer que estas ideas no son ajustadas á los hechos. Los bienes del Santuario del Lujan están en aumento al estado en que yo los recibí, y aunque es cierto, que sus fincas tienen aquel deterioro, que es consiguiente á su antigüedad, y que por este efecto dos de sus piezas se manifiestan destechadas, tambien lo es que allí se encuentra la cal, y demas útiles para su recomposicion, y que si esta no se ha perfeccionado es porque el gobierno mismo mandó suspender la obra. Hechos son estos, Exmo. Sr., que son innegables, y que en ningun tiempo pueden argüir abandono ni malversacion en el cura administrador.

Tambien se dice que de las instrucciones que el gobierno ha tomado resulta comprobado, que el Santuario del Lujan ó mas bien sus bienes no rinden servicio alguno, y que no tiene mas objeto que el culto de una imagen. Si las noticias á que se refiere el gobierno se le hubiesen dado sin defraudacion de la verdad no fuera su narrativa tan aislada, ni se hubiese reducido tanto la historia de los servicios, que de frecuente prestan los bienes del Santuario al Estado y al público. No puede negar la delegacion del gobierno que en 1819 residió en el Lujan, que por el espacio de seis meses, con toda su comitiva y dependencias habitó las fincas del Santuario, y recibió otros auxilios, sin la menor retribucion. Todos cuantos gefes han transitado por aquel destino, ó han parado en el Lujan por algun tiempo no han tenido otro alvergue que las casas del Santuario, y hoy dia sirve una pieza para depósito de armas. Los Sres. generales Rondeau, Balcarce, Viamont, y otros varios pueden testificar si las tropas que han conducido en diferentes ocasiones bajo su comando, han sido auxiliadas con reses, caballos, y otras especies de la estancia del Santuario, ó no, cuya constancia resulta de los mismos libros. El público en sus aflicciones, las familias errantes de la campaña, digan sino han recibido hospitalidad en el Santuario del Lujan, y si han encontrado cerradas sus puertas para ellas. Estas y otras muchas cosas podian haber dicho á V. E. los informantes, si hubiesen procedido de un modo mas franco, mas liberal, y mas exacto.

Yo vuelvo á repetir que no disputo si las rentas del Santuario destinadas desde su orígen, y por sus mismos fundadores, al culto de Ntra. Sra. del Lujan, deban en conformidad á las luces del siglo en que vivimos, tener otra aplicacion mas congrua, ó no, ó si esto pueda hacerse por esta ó por la otra autoridad, porque estas cuestiones, aunque interesantes, no son en esta vez de mi intento, y solo trato del resarcimiento de mi honor, y de mi buena fama. V. E. en mérito de las razones que he expuesto, en un todo conformes con los relatos de referencia que deben obrar en poder de V. E. trasmitidos por la comision que fue destinada acerca de aquel Santuario, no puede negarse á hacer declaraciones conducentes á dejarme en el goce y posesion del buen nombre que me he sabido grangear por medio de un arreglado comportamiento, y el que hace desaparecer el exordio del enunciado decreto de primero de julio. V. E. sabe que esta es mi primera y mas privilegiada propiedad, y que no es posible pribarme de ella sin un ataque directo á mis derechos. Yo veo á V. E. hacer alarde de su carácter de rectitud y justicia, y será un comprobante de ellos el hacer las declaratorias á que aspiro.

Pero si para este preciso efecto, estimare V. E. oportuno, no obstante tener los libros en su poder, nombrar una nueva comision que los revise, y ante la que pueda yo responder á los cargos que se me hagan, lo insto del modo mas vehemente, porque su resultado debe serme el mas satisfactorio. Entonces se verá la pureza con que se ha conducido el cura del Lujan en su administracion, y que ni aun

BA 822
A 691r
1-SIZE
99-159

se ha dispensado de formar asientos, y hacerse cargos por funerales de sus padres, y domésticos, y quedará igualmente convencido, que lejos de defraudar los intereses del Santuario, le he proporcionado ingresos hasta mi tiempo desconocidos, y algunos de ellos con detrimento y perjuicio de mis privativos, y peculiares intereses. Debe por último resultar que hay distribucion hasta del último cuadrante, y que no tengo el mas leve motivo para que ocultar mi cara. Entonces apareceré yo ante el público con el concepto que me corresponde, y no envuelto con las notas ominosas que arroja sobre mi conducta el reclamado decreto. Todo se me dará de rigorosa justicia, y nada de favor y gracia. Tengo un derecho á pedir, y V. E. un deber de otorgarme. En su mérito=

A V. E. suplico decrete en conformidad á esta mi peticion, que en hacerlo se ejercerá la justicia &c.

Mtro. Francisco Argerich.

BUENOS AIRES:

IMPRENTA DE ALVAREZ.